

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0184, Verbal de privación de la patria potestad de LEIDY ANDREA ROCHA ACEVEDO (madre del NNA LJQR) contra DIBER ANDRES QUIROGA CASTRO.

Por ser procedente, aplicando lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Corregir la disposición 5 del auto del 27 de septiembre de 2.023, y para tal efecto debe leerse de la siguiente manera:

“Se reconoce personería a la Doctora PAULA CAMILA GARZON MORERA, para actuar en nombre, representación y defensa de los aquí demandantes, esto es de la progenitora y de su menor hijo ya mencionados.”

2. Por Secretaría contabilícese el término de traslado de la demanda al aquí accionado y contabilícense los restantes términos a que hubiere lugar.
3. Fenecidos los anteriores y rendido el informe confiado a la Asistente Social, ingrese el asunto al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26190a95be6535efe2c7705cef4f4bc90aca1f48374865cbd110c7ce39af1b40

Documento generado en 19/10/2023 03:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>